

PARRAL, 16 de Noviembre de 2011.-

DECRETO EXENTO N° 5381 /

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Colaboración Programa Servicio País, suscrito con fecha 14 de Enero de 2011, entre la Fundación Nacional para la superación de la Pobreza Región del Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el Convenio suscrito con fecha 14 de Enero de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "la Municipalidad" y la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, representado por su Director Regional don **ENRIQUE PATRICIO URIBE IBAÑEZ**, en adelante "la fundación", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Fundación se compromete a implementar el **PROGRAMA SERVICIO PAÍS** en la comuna de Parral, desarrollando las actividades señaladas en la Cláusula Primera del referido convenio, números 1), 2) y 3), las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que la Fundación, junto con lo establecido en la Cláusula Primera del referido convenio, se compromete también, a lo señalado en la Cláusula Segunda del mismo, números 1), 2), 3) y 4), las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-

4.- **ESTABLÉCESE**, que las partes declaran expresamente que cada Profesional Servicio País es personalmente responsable de su desempeño en la ejecución de las labores que se le encomienden.- Por lo anterior, la Fundación queda liberada de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños, imputables a los Profesionales Servicio País, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del referido convenio.- De igual modo, las opiniones y recomendaciones que los profesionales Servicio País emitan, fuera del ámbito técnico que abarca el PTA, no necesariamente comprometen a la Fundación, por lo que esta se reserva expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y presiones que considere convenientes.-

5.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad, apoyará la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País, en especial se compromete a colaborar con, a lo menos: la disponibilidad de una oficina debidamente amoblada a ser utilizada por los profesionales Servicio País, junto con el equipamiento computacional, materiales de oficina y conectividad necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.- Aportar a la ejecución del Programa, la suma de **\$ 1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos)**, la que se hará efectiva mediante transferencia en la cuenta corriente N° 24416-3 del BancoEstado, a nombre de la fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, en las siguientes dos cuotas: Primera cuota por un monto de **\$ 1.260.000.- (un millón doscientos sesenta mil pesos)**, el 30 de Mayo de 2011; la Segunda cuota por un monto de **\$ 540.000.- (quinientos cuarenta mil pesos)**, el 30 de Octubre de 2011.- todo de conformidad a la Cláusula Cuarta de referido Convenio, números 1, 2, 3, 4 y 5, las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-

6.- **ESTABLÉCESE**, que las partes, para la correcta ejecución del Convenio nombran a sus respectivas contrapartes técnicas.- De esta manera la Municipalidad designa a doña Eva Ortega Urrutia como Coordinador Institucional, a quien le corresponderá desarrollar las

funciones señaladas en la cláusula Quinta del referido convenio, numerales: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, además las letras: a), b), c), d), e) y f) las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

7.- ESTABLÉCESE, que el referido convenio comenzará a regir desde su suscripción, y se extenderá hasta el 30 de abril de 2012, ambas fechas inclusive.- Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación podrá poner término al Convenio anticipadamente y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa.- Del mismo modo, el término anticipado operará cuando la Municipalidad no otorgue los apoyos comprometidos.- El término anticipado, operará mediante el envío por parte de la Fundación, de una carta certificada a la Municipalidad, indicando la causa de la terminación y la fecha en que se producirá, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.- Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al convenio, comunicándolo a la Fundación con cuarenta (40) días hábiles de anticipación a la fecha que desee terminarlo, mediante carta certificada, dirigida al domicilio señalado en el encabezado de este instrumento, indicando la causa de término y la fecha en que se producirá.-

8.- IMPÚTESE, el gasto que represente el presente Decreto al Ítem 215-24-01-005-000-000 (1-14-1) "Otras Personas Jurídicas Privadas", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


JAVIER CARVALLO SAEZ
SECRETARIO (S) MUNICIPAL


DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURIDICO


ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL RECTOR
*** ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**
ALCALDE DE PARRAL

IUE/JCS/DDB/crc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Dideco (2)
- 6.- SECPLAN